



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: BOTAFOGO FIDUCIARIA S.R.L. 32299 (CHI2) APT. O. VERTIDOS

VISTO, que por trámite **Nº 30711673187-57-749909-1**, el Usuario **“BOTAFOGO FIDUCIARIA S.R.L.” (CUIT 30-71167318-7)**, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales para el emprendimiento urbanístico ubicado en Marcos Paz Nº 2858, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección X, Fracción IXA, Localidad Barrio Troncos del Talar, Partido Tigre, y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que la Dirección Legal y Económica analiza la situación dominial del caso de referencia informando que, la documentación acompañada resulta suficiente para acreditar la titularidad del inmueble por BOTAFOGO FIDUCIARIA S.R.L.;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario incorpora constancia de no satisfacción de las demandas del servicio de colección y transporte de aguas residuales emitida por la prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA);

Que el abastecimiento y distribución de agua se realiza mediante conexión a la red de AySA, siendo el caudal máximo declarado de 1.510 m³/día (un mil quinientos diez metros cúbicos por día);

Que el emprendimiento posee la aprobación de las obras internas de distribución de agua; red de colectoras cloacales y planta depuradora otorgada por la Autoridad del Agua mediante Resolución Nº 268/13, dictada en el expediente Nº2436-21386/10 de fecha 8 de julio de 2013;

Que los efluentes Cloacales de 600 m³/día (seiscientos metros cúbicos por día) son originados en los sanitarios de los 269 lotes y áreas comunes propias del establecimiento, son colectados y conducidos por la red de desagües cloacales a planta de tratamiento (módulo 1 y módulo 2) que consta de las siguientes

unidades: cámaras de aireación (2), sedimentadores secundarios (2), digestor aeróbico, cámara de cloración y cámara de toma de muestras y aforo para su vertido al canal aliviador, siendo el cuerpo receptor final el Río Luján;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de colección y transporte de residuos cloacales;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por el Ingeniero Antonio M. Cortizo (Mat. N° 44483) de fecha Febrero de 2021;

Que el profesional actuante incorpora al trámite el monto de las obras realizadas de \$ 4.727.700,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintisiete Mil Setecientos) de fecha febrero de 2021. Se deja constancia que se abono la tasa en concepto de Aptitud de Obra para vertido de efluentes líquidos cloacales.

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 12.257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales al Usuario "BOTAFOGO FIDUCIARIA S.R.L." (CUIT 30-71167318-7) para el emprendimiento urbanístico ubicado en Marcos Paz N° 2858, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección X, Fracción IXA, Localidad Barrio Troncos del Talar, Partido Tigre.

ARTICULO 2º: El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos cloacales generados de 600 m³/día (seiscientos metros cúbicos por día) originados en los 269 lotes y áreas comunes propias del establecimiento son colectados y conducidos por la red de desagües cloacales a planta de tratamiento (módulo 1 y módulo 2) que consta de las siguientes unidades: cámaras de aireación (2), sedimentadores secundarios (2), digestor aeróbico, cámara de cloración y cámara de toma de muestras y aforo para su vertido al canal aliviador, siendo el cuerpo receptor final el Río Luján.

ARTICULO 3º: En caso que se realizaran modificaciones en la Obra aprobada el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

ARTICULO 4º: El distanciamiento entre el sistema cloacal y todo pozo de explotación o fuente de provisión de agua deberá como mínimo de quince (15) metros.

ARTICULO 5º: Dejar expresamente establecido que constituye causal de revocación del presente acto la comprobación de la ubicación del establecimiento en área con servicio de colección y transporte de aguas residuales.

ARTICULO 6º: El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente Resolución es de seis (6) meses contado a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la normativa en vigencia.

ARTICULO 7º: Autorizar el visado de la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por el Ingeniero Antonio M. Cortizo (mat. 44483).

ARTICULO 8º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 9º: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 10º: Dejar debidamente aclarado que la aprobación acordada por la presente tiene carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna. Se deja asentado que el incumplimiento de las estipulaciones previstas por medio de la presente, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 12.257 y concordantes, es bajo apercibimiento de revocación de las certificaciones, disposiciones y permisos otorgados y aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12.257, modificado por la Ley N° 14703.

ARTÍCULO 11º: Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la aprobación otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTICULO 12º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 13º: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro y archivo.

